



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTERO



003

CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: SYSTEMS DEVELOPMENT
CONSULTANTS SDCONSULT CIA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
LOOR GAVILANES HECTOR EDUARDO	CC 170778778-2	SOCIO
GRANDA CABRERA LORENA PRISCILA	CC 070290823-7	SOCIO
GAVILANES FALCONI MARIANITA DE JESÚS	CC 170292473-7	SOCIO

CUANTIA:

USD \$.400,00

DI 4 COPIAS **APM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día SIETE (07) DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL UNO, ante mí DOCTOR ENRIQUE DIAZ
BALLESTERO, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO,
comparecen a la celebración de la presente escritura
pública, las siguientes personas: señor HECTOR EDUARDO
LOOR GAVILANES, soltero, por sus propios derechos;
señorita LORENA PRISCILA GRANDA CABRERA, soltera, por
sus propios derechos; y, señora MARIANITA DE JESÚS
GAVILANES FALCONI, divorciada, por sus propios
derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta

1 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
2 obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me
3 presentan sus documentos de identidad, bien instruidos
4 por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta
5 escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de
6 conformidad con la minuta que me presentan, para que la
7 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
8 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras,
9 sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de
10 Responsabilidad Limitada, al tenor de la siguiente
11 minuta: CLAUSULA PRIMERA: CAPITULO PRIMERO.-
12 COMPARECIENTES, CONSTITUCION, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
13 Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO UNO.- Comparecen
14 los señores: Héctor Eduardo Loor Gavilanes, Lorena
15 Priscila Granda Cabrera y Marianita de Jesús Gavilanes
16 Falconí, por sus propios derechos. Ecuatorianos,
17 mayores de edad, solteros los dos primeros y divorciada
18 la tercera, legalmente capaces y de este domicilio.
19 ARTICULO DOS.- Las personas antes designadas, resuelven
20 constituir por esta escritura la Compañía de
21 Responsabilidad Limitada que se denominará: SYSTEMS
22 DEVELOPMENT CONSULTANTS SDCONSULT COMPAÑÍA LIMITADA, la
23 misma que se registrá por el Código de Comercio, la Ley
24 de Compañías, más leyes pertinentes y estos Estatutos.
25 ARTICULO TRES.- La Compañía tiene su domicilio
26 principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano
27 de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias u
28 oficinas en cualquier lugar de la República o el



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 extranjero. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.-
2 compañía tiene por objeto prestar servicios de asesoría
3 y desarrollo de sistemas informáticos a empresas
4 nacionales y extranjeras. Podrá también realizar el
5 desarrollo y aplicación de software especializado, y
6 prestar servicios de capacitación en el manejo de
7 software de negocios y de aquellos productos que
8 desarrolle la misma. En general podrá realizar toda
9 clase de actos y contratos relativos al objeto social,
10 así como podrá efectuar toda clase de actos y
11 contratos, sin limitación alguna, de acuerdo con la Ley
12 y estos Estatutos. ARTICULO CINCO.- La Compañía durará
13 treinta años, a partir de su inscripción en el Registro
14 Mercantil. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.
15 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, RESPONSABILIDAD,
16 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
17 ARTICULO SEIS.- El capital de la Compañía es de
18 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 NORTEAMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones
20 de un dólar cada una, que se distribuyen así: Héctor
21 Eduardo Loor Gavilanes doscientas sesenta
22 participaciones; Lorena Priscila Granda Cabrera ciento
23 treinta y dos participaciones; y, Marianita de Jesús
24 Gavilanes ocho participaciones de un dólar
25 respectivamente. ARTICULO SIETE.- Los socios son
26 responsables únicamente hasta el monto o valor de sus
27 participaciones. ARTICULO OCHO.- La compañía estará
28 gobernada por la Junta General de socios y administrada

260

132

8

400

1 por el Presidente y Gerente General. Todos sus actos y
2 resoluciones, siempre que guarden conformidad con las
3 Leyes de la República y los presentes Estatutos,
4 obligan a la compañía, así como a los socios hasta el
5 monto de su aporte social. ARTICULO NUEVE.- El
6 representante legal de la Compañía es el GERENTE
7 GENERAL. En su ausencia o impedimento, lo reemplaza el
8 Presidente, o la persona que designe la Junta General
9 de Socios. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
10 SOCIOS.- ARTICULO DIEZ.- La Junta General de Socios,
11 constituida con arreglo a estos Estatutos, representa a
12 todos los asociados y ejerce el pleno derecho de la
13 Compañía. ARTICULO ONCE.- Los socios podrán hacerse
14 representar en las Juntas Generales por la persona que
15 libremente designen, para ello bastará una comunicación
16 por escrito y en este sentido para cada Junta, a no ser
17 que, el representante ostente poder legalmente
18 conferido. Ningún socio podrá ser representado por más
19 de una persona a la vez. ARTICULO DOCE.- Las Juntas
20 Generales son ordinarias y extraordinarias y se
21 reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
22 previa convocatoria del Presidente o del Gerente
23 General. O a pedido de por lo menos el veinte por
24 ciento del capital social pagado. Las Juntas Generales
25 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
26 dentro de los tres primeros meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico de la Compañía.
28 Las extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo o



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 época en que fueren convocadas, es aplicable
2 juntas, lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
3 y ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales
4 serán convocadas en la forma prevista por la Ley o por
5 comunicación escrita vía correo, con ocho días de
6 anticipación al fijado para la reunión. En las Juntas
7 sólo se tratarán los asuntos puntualizados en la
8 convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTICULO TRECE.-** El
9 quórum de la Junta General en la primera convocatoria
10 será el del cincuenta y uno por ciento del capital
11 social. la votación adoptando cualquier resolución
12 deberá contar con el voto favorable del cincuenta y uno
13 por ciento del capital social total y pagado de la
14 compañía. **ARTICULO CATORCE.-** Si no hubiere quórum en la
15 primera convocatoria, se hará otra, en este caso el
16 quórum quedará constituido con los socios concurrentes
17 y cualquier resolución deberá contar con el voto
18 unánime de todos los asistentes. La convocatoria se la
19 hará en la forma prevista por el artículo doce.
20 **ARTICULO QUINCE.-** Son atribuciones de la Junta General
21 de Socios, las siguientes: a) Conocer los informes del
22 Gerente General y aprobarlo y establecer sus
23 responsabilidades; b) Conocer, aprobar u observar los
24 balances generales y resolver sobre el reparto de
25 utilidades; c) Resolver la reducción o aumento de
26 capital social de la Compañía; d) Elegir al Presidente
27 y al Gerente General de la Compañía, quienes podrán o
28 no ser socios de la misma; e) Establecer las

1 remuneraciones que percibirán el Gerente General, el
2 Presidente y aquellas que correspondan a los socios en
3 general y/o por trabajos específicos; f) Reformar los
4 presentes estatutos; g) Autorizar la fusión con otra
5 sociedad y/o cambiar el objeto social; h) Resolver la
6 creación de sucursales o agencias en otros lugares de
7 la República o el extranjero; i) Interpretar con el
8 carácter de obligatorio para todos los socios los
9 presentes Estatutos; j) Aceptar nuevos socios o
10 permitir la cesión de su aporte a los socios, con el
11 consentimiento unánime de todos ellos; k) Acordar la
12 prórroga del plazo de duración de la Compañía o su
13 disolución anticipada; l) Acordar la exclusión del
14 socio o socios de acuerdo con la Ley cuando éstos no
15 den cumplimiento a lo dispuesto por ella; y, m) Le
16 corresponde en general dictar todas las resoluciones
17 que creyere conveniente para la buena marcha de los
18 negocios sociales, con sujeción a la Ley y estos
19 Estatutos. **ARTICULO DIECISÉIS.-** Las actas de sesión de
20 Junta General se extenderán y aprobarán en el mismo día
21 que se realicen, se dejará constancia de tal hecho y
22 serán firmadas por el presidente y el Secretario de la
23 Junta. Las actas de las sesiones se llevarán en hojas
24 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y
25 deberán ser foliadas con numeración continua y
26 sucesiva, rubricadas una por una por el Presidente y
27 Secretario. **ARTICULO DIECISIETE.-** Le corresponde al
28 Presidente: a) Presidir las Juntas Generales de Socios;



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 b). Reemplazar al Gerente General cuando es
2 temporalmente, por impedimento de él y/o cuando
3 ausencia definitiva del mismo, hasta que sea legalmente
4 reemplazado; c) Deberá comparecer conjuntamente con el
5 Gerente General, cuando las necesidades de la Compañía
6 así lo requieran; y, d) Responderá civil y penalmente
7 por los actos administrativos realizados por él, cuando
8 fuere del caso. **ARTICULO DIECIOCHO.-** Le corresponde al
9 Gerente General: a) Ejercer la representación legal de
10 la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente,
11 con todas las facultades reconocidas a los mandatarios
12 en el Código de Procedimiento Civil, inclusive las
13 contempladas en el artículo cuarenta y ocho del citado
14 cuerpo de leyes; b) Comparecer a juicio como actor,
15 demandado o tercero interesado, en defensa de los
16 intereses de la Compañía; c) Administrar los negocios
17 de la Compañía con sujeción a la Ley, los Estatutos y
18 las normas que dicte la Junta General de Socios; d)
19 Tiene facultades generales para realizar toda clase de
20 actos y contratos en nombre y representación de la
21 Compañía, sin limitación alguna; e) Deberá presentar
22 informe semestral sobre la marcha de los negocios de la
23 Compañía, así como un balance semestral de los mismos;
24 f) Dirigirá la contabilidad de la Compañía; g)
25 Propondrá la distribución de los beneficios sociales en
26 la primera Junta General de cada año; h) Responderá
27 civil y penalmente por los daños ocasionados por dolo,
28 abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento

1 de la Ley, estos Estatutos y las normas que dicte la
2 Junta General de Socios; i) dará cumplimiento a lo
3 dispuesto en la Ley de Compañías; y, j) Cumplirá y hará
4 cumplir estos Estatutos y las resoluciones de la Junta
5 General de socios. **ARTICULO DIECINUEVE.-** El Presidente
6 y el Gerente General durarán cinco años en el ejercicio
7 de sus cargos, podrán ser reelegidos indefinidamente y
8 no necesitan ser socios de la Compañía. **CAPITULO**
9 **CUARTO.- DE LA CONTABILIDAD, INVENTARIO, BALANCES,**
10 **UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO VEINTE.-** El año
11 económico comenzará el primero de enero de cada año y
12 terminará el treinta y uno de diciembre del mismo.
13 **ARTICULO VEINTE Y UNO.-** Al final de cada año económico,
14 se cerrarán las cuentas y se levantará un inventario
15 general del activo y pasivo, con un balance que resuma
16 la actividad económica realizada. Este corte de cuentas
17 deberá comprender todos los ramos de los negocios de la
18 Compañía. **ARTICULO VEINTE Y DOS.-** Las utilidades o
19 pérdidas se repartirán entre los socios a prorrata de
20 sus participaciones. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-** La
21 compañía formará un fondo de reserva hasta que este
22 alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del
23 capital social de la misma. En cada anualidad la
24 compañía segregará un cinco por ciento de las
25 utilidades líquidas para este objeto. **ARTICULO VEINTE Y**
26 **CUATRO.-** La fiscalización de la compañía correrá a
27 cargo de la Junta General de socios y/o de la persona o
28 personas que ella designe para este objeto. **CAPITULO**



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:
2 VEINTE Y CINCO.- Disuelta la compañía por cualquier
3 motivo o circunstancia, la Junta General de Socios
4 nombrará a la persona que actuará como Liquidador,
5 siendo las funciones del mismo, las que establece la
6 Ley, a más de las normas o disposiciones que la Junta
7 General de Socios dicte para tal efecto. **CLAUSULA**
8 **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran que han suscrito
9 en su totalidad el capital social de la Compañía y en
10 la siguiente forma: Héctor Eduardo Loor, Gavilanes,
11 doscientos sesenta dólares; Lorena Priscila Granda
12 Cabrera, ciento treinta y dos dólares; y, Marianita de
13 Jesús Gavilanes Falconí, ocho dólares. En relación con
14 este capital que aportan los socios, ellos expresamente
15 se comprometen a que, en caso de pretender ceder el
16 mismo, primeramente deberán ofrecerlo en forma
17 preferente a los otros socios, por conducto del
18 representante legal de la Compañía, quien dará traslado
19 inmediato y por escrito a los socios restantes, para
20 que ellos hagan uso de su derecho de preferencia. De no
21 hacerse efectivo este derecho, dentro de treinta días
22 de ofertadas las participaciones, el socio quedará en
23 libertad de ofrecer sus participaciones a terceros
24 ajenos a la Compañía. **CLAUSULA TERCERA.-** Del capital
25 suscrito, se encuentra pagado el cincuenta por ciento o
26 sea, la suma de Doscientos dólares, el restante
27 cincuenta por ciento, los socios se comprometen a
28 pagarlo en el plazo máximo de seis meses. El capital

1 pagado los socios lo han aportado en dinero efectivo
2 así: Héctor Eduardo Loor Gavilanes, ciento treinta
3 dólares; Lorena Priscila Granda Cabrera, sesenta y seis
4 dólares; y, Marianita de Jesús Gavilanes Falconí,
5 cuatro dólares. Se acompaña el recibo de apertura de la
6 Cuenta de Integración en una Institución Bancaria de
7 esta ciudad. **CLAUSULA CUARTA.-** Los socios recibirán de
8 la Compañía un Certificado de Aportaciones NO
9 NEGOCIABLE, que estará firmado por los Administradores
10 de la Compañía y en el cual se expresará el número de
11 participaciones que le correspondan. **CLAUSULA QUINTA.-**
12 Los comparecientes, declaran expresamente que en lo que
13 nos se contempla en estos Estatutos, se someten a la
14 ley de Compañías y más leyes pertinentes de la
15 República. **CLAUSULA SEXTA.-** Queda facultado el señor
16 Héctor Loor Gavilanes a realizar todas las gestiones
17 necesarias para la plena validez de este contrato.
18 Cumplidos estos trámites, convocará a la Primera Junta
19 General de Socios para la designación de los
20 Administradores de la Compañía. Usted señor Notario, se
21 servirá agregar las demás cláusulas de estilo. " Hasta
22 aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura
23 pública con todo el valor legal y está firmada por el
24 Doctor Raúl Loor, Abogado con matrícula profesional
25 número cuatrocientos del Colegio de Abogados de Quito.-
26 Para la celebración de la presente escritura, se
27 observaron todos los preceptos legales del caso, y,
28 leída que les fue íntegramente a los comparecientes por



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 mí el Notario, se ratifican en todas y cada una
2 partes, para constancia, firman conmigo en un
3 acto, de todo lo cual doy fe.-

Hector L. Loor Gavilanes

7 SR. HECTOR EDUARDO LOOR GAVILANES

8 c.c. 170778778-2 c.v. 2227471

Lorena Priscilla Granda Cabrera
12 SRTA. LORENA PRISCILLA GRANDA CABRERA

13 c.c. 070290823-7 c.v. 2167957

Marianita de Jesús Gavilanes Falconi
17 SRA. MARIANITA DE JESÚS GAVILANES FALCONI

18 c.c. 170292473-4 c.v. 0156-129

23 FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
24 OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

HECTOR EDUARDO LOOR GAVILANES

130.00

LORENA PRISCILA GRANDA CABRERA

66.00

MARIANITA DE JESUS GAVILANES FALCONI

4.00

total 200.00

SON:

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

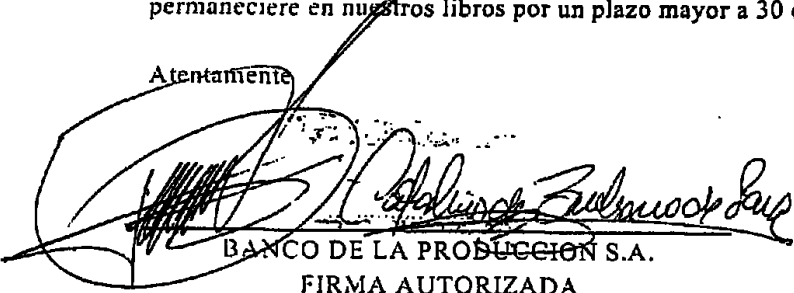
SYSTEMS DEVELOPMENT CONSULTANTS SDCONSULT CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 5 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA


QUITO 01 DE MARZO DEL 2001
FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070290823-7
GRANDA CABRERA LORENA PRISCILA
16 MAYO 1.975
EL ORO/MACHALA/MACHALA
REG. CIVIL 02 054 00987
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 75

[Firma]

[Fotografía]

Notaria Décimo Octava

ECUATORIANA 32222 5433332222

SOLTERO
SECUNDARIA
RAUL GRANDA
LAURA MARIA CABRERA
QUITO 3/08/89
03/08/2011
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 10248742

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170778778-2
LOPE GAVILANES HECTOR EDUARDO
05 OCTUBRE 1.974
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
REG. CIVIL 08 A 177 3595
PICHINCHA/ QUITO
CONCEPCIÓN SUAREZ 74

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA 32222 5333332222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HECTOR EDUARDO LOPE
MARIA ANITA DE JESUS GAVILANES
QUITO 11/08/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 2820279

[Firma]

[Fotografía]

CERTIFICADO DE PRESENTACION
Elecciones del 21 de Mayo del 2000

No. 2227471

VALIDO POR 60 DIAS
ENTREGADO POR NO CONSTAR EN EL PADRON ELECTORAL DE ESTA
JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

LOPE GAVILANES HECTOR
Apellidos y Nombres
170778778-2 Pichincha
Cédula de Ciudadanía Provincia
Suiza Parroquia
CADAUCA EL 20 DE JULIO DEL 2000

[Firma]

CERTIFICADO DE PRESENTACION
Elecciones del 21 de Mayo del 2000

No. 2167957

VALIDO POR 60 DIAS
ENTREGADO POR NO CONSTAR EN EL PADRON ELECTORAL DE ESTA
JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

GRANDA CABRERA LORENA PRISCILA
Apellidos y Nombres
070290823-7 EL ORO
Cédula de Ciudadanía Provincia
Machala Parroquia
CADAUCA EL 20 DE JULIO DEL 2000

[Firma]

ESPACIO
EN
BLANCO

CIUDADANIA 170292473-7
 GAVILANES FALCONI MARIANITA DE JESUS
 29 AGOSTO *** 1.949
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO
 01 1 204 00728
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 49



Ugaisa Carlas

ECUATORIANA ***** 643434222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 RAMIRO GAVILANES
 ELQISA FALCONI
 QUITO 1-07-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0156-129 170292473-7
 GAVILANES FALCONI MARIANITA D
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

[Signature]

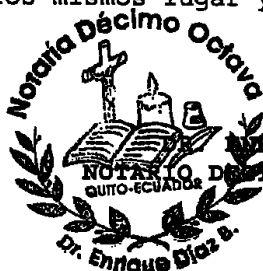
NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
 el original que me fue presentado.
 en: - Faja(s) Util(es)

Quito, a 07 MAR 2001

[Signature]
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



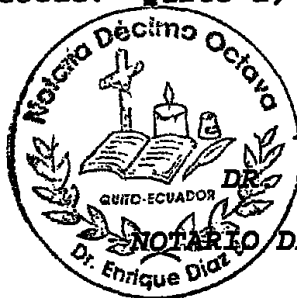
[Signature]
 ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
 NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
 QUITO-ECUADOR
 Dr. Enrique Diaz B.

RP---



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SYSTEMS DEVELOPMENT CONSULTANTS SDCONSULT COMPAÑÍA LIMITADA" de fecha 07 de MARZO del Año 2001, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q.IJ.1838 de fecha 11 de ABRIL del 2001, que Aprueba la Constitución de la compañía que antecede.- Quito a, TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



09/08/2011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 11 de Abril del 2.001, bajo el número **3283** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SYSTEMS DEVELOPMENT CONSULTANTS SDCONSULT CIA. LTDA.**", otorgada el 7 de Marzo del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2045**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021699**.- Quito a quince de Agosto del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/lg.-

